

Montevideo, 20 de diciembre de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2007, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La Resolución N° 1, Acta N° 72 adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 4 de diciembre del 2007;

RESULTANDO : que por dicho acto el Jerarca aprueba la reestructura de los Escalafones No Docentes del Ente, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de julio del presente ejercicio, acordada y suscrita en el ámbito de la Comisión Bipartita ANEP-CSEU de acuerdo al siguiente detalle:

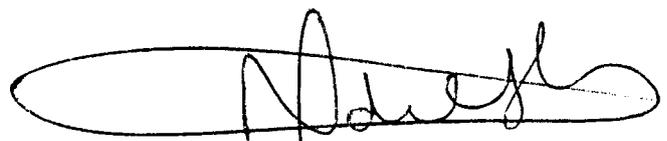
| GDOS. AL 30/6/07 | ESCALAFONES | GDOS. A PARTIR DEL 1/7/07 |
|--------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1/1-1/2 – 1/3, 1/4 y 1/5 | "C", "D", "E" y "F" | 1/6 |
| 1/6 – 2/1 y 2/2 | "C", "D", "E" y "F" | 3 |
| 4 | "A", "B" "C", "D", "E" y "F" | 5 |
| 6 | "A", "B" "C", "D", "E" y "F" | 7 |
| 8 y 9 | "A", "B" "C", "D", "E" y "F" | 10 |
| 11 y 12 | "A", "B" "C", "D", "E" y "F" | 13 |

CONSIDERANDO: que la reestructura aprobada por el Rector tuvo en cuenta los grados mínimo y máximo de cada Escalafón (por ej. Esc. "F" gdo. 1/1 mínimo y 10 el máximo, Esc. "C" gdo. mínimo 1/3, máximo el 14), el modo de acceso a los cargos, preceptuado en el Reglamento de Concursos No Docentes y la conveniencia de reducir la amplitud de los Escalafones, fusionando grados a los que no corresponden descripciones de cargos diversas;

ATENTO: a lo expuesto ;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Consejo Directivo Central."



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 72/2007

Por la presente Circular N° 72/2007, se comunica la Resolución N° 1 del Acta N° 72 de fecha 4 de diciembre del 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: La propuesta de reestructura de los Escalafones No Docentes del Ente elaborada por la Comisión de Asuntos Laborales y los Sindicatos No Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: I) Que la Asesoría Letrada y el Área de Programación y Control Presupuestal se han pronunciado sobre la misma, conforme a lo resuelto por el Órgano Rector en Sesión del día 13 de marzo de 2007 (Acta N° 10);

II) Que por Considerado de 25 de mayo de 2007 (Acta N° 29), el Consejo Directivo Central pasó el expediente a informe de la Comisión de Asuntos Laborales (actualmente: Grupo Asesor de Asuntos Laborales) y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, contándose con los Informes solicitados;

III) Que se dispone de la información pertinente para adoptar Resolución;

CONSIDERANDO: I) Que en la propuesta de reestructura de los Escalafones No Docentes se ha tenido en cuenta los grados mínimo y máximo de cada Escalafón, según lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; el modo de acceso a los cargos preceptuado en el Reglamento de Concursos No Docentes (Concurso de Méritos o Concurso de Oposición y Méritos) y la conveniencia de reducir la amplitud de los Escalafones fusionando grados a los que no corresponden descripciones de cargos diversas;

II) Que, en tal sentido, la retribución que se percibirá será la correspondiente a la del grado mayor del agrupamiento respectivo de los actuales grados;

III) Que con fecha 16 de abril de 2007 la Unidad Letrada estimó "que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico a la propuesta de reestructura escalafonaria de reducir los grados en cada escalafón, ya que la misma se enmarca dentro de las previsiones del art. 27 de la Ley 16.170" (Informe N°284/07);

IV) Que el Grupo Asesor de Asuntos Laborales ha tenido en cuenta las observaciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Informe del Área de Programación y Control Presupuestal, reformulando la propuesta original pero manteniendo en su totalidad los agrupamientos de grados y retribuciones acordadas con los Sindicatos ;

V) Que el Grupo Asesor de Asuntos Laborales propone:

a) Mantener los grados mínimo y máximo de los Escalafones No Docentes (por ejemplo, en el Escalafón "F" el grado mínimo será el 1/1 y el máximo el 10; en el Escalafón "C" el grado mínimo será el 1/3 y el máximo el 14);

b) Realizar las siguientes asignaciones de grado :

- Asignar el grado 1/6 a los funcionarios de grados 1/1 – ½ - 1/3, ¼ y 1/5 (Escalafones "C", "D", "E" y "F") ;
- Asignar el grado 3 a los funcionarios de grados 1/6 - 2/1 y 2/2 (Escalafones "C", "D", "E" y "F");
- Asignar el grado 5 a los funcionarios de grado 4 (Escalafones "A", "B", "C", "D", "E" y "F");
- Asignar el grado 7 a los funcionarios de grado 6 (Escalafones "A", "B", "C", "D", "E" y "F");
- Asignar el grado 10 a los funcionarios de grados 8 y 9 (Escalafones "A", "B", "C", "D", "E" y "F") ;
- Asignar el grado 13 a los funcionarios de grados 11 y 12 (Escalafones "A", "B", "C", "D" y "E");

c) Adecuar los grados de los cargos vacantes a las asignaciones precedentes;

d) En el caso de los funcionarios que perciben diferencias salariales de grado sin previo concurso (u otras compensaciones relacionadas con éstas), mantener las mismas hasta la provisión de los cargos o funciones por concurso (es decir, dichas compensaciones no se modifican en función de las asignaciones de grado propuestas) ;

e) Que con la presente propuesta se tiende a reducir las desigualdades existentes en materia de retribuciones, a nivel del Inciso;

f) Que corresponde que la Dirección Sectorial de Planificación y Presupuesto actualice información respecto al costo de la reestructura.

ATENTO: a lo expuesto y a dispuesto por el artículo 394 de la Ley 16.226,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

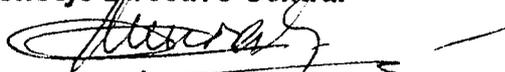
1) Aprobar la reestructura de los Escalafones No Docentes del Ente que consta en el considerando 5 del presente acto administrativo, la cual tendrá vigencia a partir del 1ro de julio del presente ejercicio, acordado y suscrito en el ámbito de la Comisión Bipartita ANEP – CSEU, así como su remisión al Consejo de Salarios a sus efectos.

2) Autorizar al Área Contable Financiera y a las Divisiones Hacienda de los Programas 02 a 04 la liquidación y pago de las diferencias de haberes resultantes de la aplicación de reestructura aprobada desde la vigencia estipulada, con cargo a los créditos asignados por el Art. 271 de la Ley 18.172.

3) Establecer que el Área Contable Financiera y las Divisiones Hacienda de los Programas 02 a 04 deberán remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto los montos totales, a nivel de Renglones de imputación, resultantes de las liquidaciones autorizadas por este acto y en forma separada los montos correspondientes a la liquidación del mes de noviembre.

4) Encomendar a la Dirección Sectorial de Planificación y Presupuesto que una vez recibida la información indicada en el numeral 3) de la presente eleve a este Órgano la trasposición de créditos correspondiente así como la estimación del costo de aplicar la presente reestructura en el período 1ro de marzo a 30 de junio.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE

Secretaría General

Trans/G.C. *lee*